COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

DECANATO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL N° 004-2022-CIP-CDCALLAO

Bellavista, 18 de febrero de 2022

VISTO:

El acuerdo adoptado en la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú, realizada el 17 de febrero de 2022, respecto a la designación del **Tribunal Departamental de Ética** con vigencia al **31 de diciembre de 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, en su Sección IV de la Organización del Colegio, Título I "De los Órganos", Artículo 4.01, establece que son Órganos de Gobierno Descentralizados del CIP, el Congreso Nacional de Consejos Departamentales, el Consejo Nacional; las Asambleas Departamentales y los Consejos Departamentales y su accionar regulado por los Artículos. 4.43 a 4.51 y 4.52 a 4.66 del citado Estatuto.

Que, el Artículo 4.52 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, establece que el Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental.

Que, el Artículo 4.57, literal e), del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, confiere las funciones y atribuciones que tiene el Consejo Departamental para la designación de Comisiones y Comités Técnicos de su jurisdicción

Que, el Artículo 4.74 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, regula, ordena y promueve el correcto ejercicio profesional dentro del marco de la Ley y las normas éticas y deontológicas. La conducta profesional del ingeniero y su comportamiento deben ser acordes con los objetivos y fines de la Institución.

Que, asimismo el Artículo 4.78 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, determina que los Tribunales Departamentales de Ética son los Órganos competentes para recibir las denuncias contra los Miembros de la Orden adscritos a cada Consejo Departamental, por las faltas a la ética profesional, contra la institución, el Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y otras decisiones de obligatorio cumplimiento, emitidas por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Que, conforme lo establece el Artículo 4.79 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, el Tribunal Departamental de Ética está integrado por un total de cinco (05) Miembros: Tres (03) Titulares y dos (02) Suplentes y cuya designación se realiza en la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Departamental entre sus Miembros adscritos, bajo responsabilidad de la Junta Directiva del Consejo, cuyo período de designación de sus Miembros concluye al finalizar el período del ejercicio institucional respectivo.

Que, a fin de dar continuidad a las labores propias del Consejo Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, Título IV, Capítulo I, Artículo 4.79, es necesario constituir, para el ejercicio institucional, el **Tribunal Departamental de Ética** referida a nuestra jurisdicción y que será regida por el Código Deontológico del CIP**.**

Email: mesadepartes.cdcallao@cip.org.pe
LOCAL INSTITUCIONAL:
Av. Juan Pablo II N° 643 – 649
Bellavista - Callao

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

Que, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo Departamental del Callao realizada el 17 de febrero del 2022 y en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas, se procedió a la designación de los profesionales que integrarán el **Tribunal Departamental de Ética del CD Callao del Colegio de Ingenieros del Perú** con vigencia al 31 de diciembre de 2024 y cuya conformación es la siguiente:

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA DEL CD CALLAO DEL CIP			
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CIP**	**CAPÍTULO**
PRESIDENTE	ING. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA	58953	ELECTRICISTAS
MIEMBRO 1	ING. JESSICA YLLANES PUICÁN	129020	PESQUEROS, ALIMENTOS, AGRONOMOS Y AGRICOLAS
MIEMBRO 2	ING. JESUS JOHANA CHUNG ARREDONDO	103759	ELECTRICISTAS
MIEMBRO SUPLENTE 1	ING. JOSE LUIS CURAY TRIBEÑO	81704	CIVILES Y SANITARIOS
MIEMBRO SUPLENTE 2	ING. ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE	55312	INDUSTRIALES, AMBIENTALES, SISTEMAS E INFORMATICA

Sobre la base del visto, los considerandos expuestos y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el Artículo 4.57, literal e), del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los integrantes del **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA DEL CD CALLAO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ,** con vigencia al **31 DE DICIEMBRE DE 2024,** y que estará conformada de la siguiente manera:

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA DEL CD CALLAO DEL CIP			
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CIP**	**CAPÍTULO**
PRESIDENTE	ING. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA	58953	ELECTRICISTAS
MIEMBRO 1	ING. JESSICA YLLANES PUICÁN	129020	PESQUEROS, ALIMENTOS, AGRONOMOS Y AGRICOLAS
MIEMBRO 2	ING. JESUS JOHANA CHUNG ARREDONDO	103759	ELECTRICISTAS
MIEMBRO SUPLENTE 1	ING. JOSE LUIS CURAY TRIBEÑO	81704	CIVILES Y SANITARIOS
MIEMBRO SUPLENTE 2	ING. ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE	55312	INDUSTRIALES, AMBIENTALES, SISTEMAS E INFORMATICA

Artículo Segundo.- El TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA DEL CD CALLAO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, deberá desarrollar sus funciones conforme lo establecido en el Estatuto y Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú y/o normas institucionales concurrentes, con el objetivo de garantizar un desarrollo eficiente y eficaz de la labor encomendada..

Artículo Tercero.- La presente Resolución del Consejo Directivo Departamental del Callao, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

ING. HECTOR RUBÉN ARENAS JUSTINIANO
DIRECTOR SECRETARIO

LAOC/D
HRAJ/DS
Yolanda.jp

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

ING. LUIS ANTONIO ORIHUELA CARPIO
DECANO

Email: mesadepartes.cdcallao@cip.org.pe
LOCAL INSTITUCIONAL:
Av. Juan Pablo II N° 643 – 649
Bellavista - Callao